



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 90

XI LEGISLATURA

20 DE JUNIO DE 2025

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- [Moción](#) sobre aumento de la edad de hospitalización en la Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil de la Región de Murcia y aumento urgente de las plazas en dicha unidad.

(pág. 3386)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas para el mantenimiento y limpieza de los cauces del río Segura y sus afluentes para mejorar su capacidad de desagüe en episodios de lluvias intensas.

(pág. 3386)

- [Moción](#) sobre solicitud de carrera profesional completa en Educación y Administración.

(pág. 3386)

- [Moción](#) sobre adopción de medidas para hacer justicia en el caso de Sara Gómez y solicitud al Gobierno de la nación de aprobación de una nueva "ley Sara" con plenas garantías jurídicas que regule la práctica de la cirugía estética en España.

(pág. 3387)

- [Moción](#) sobre ayudas a las zonas afectadas por el pedrisco los días 8 y 10 de mayo de 2025.

(pág. 3387)

- **Moción** sobre rechazo al anuncio de modificación de las reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura y solicitud al Gobierno de la nación de garantía de su continuidad y permanencia y la suficiencia hídrica en todo el país mediante la interconexión de cuencas.

(pág. 3388)

- **Moción** sobre apoyo a las reivindicaciones de los trabajadores de Navantia y sus empresas auxiliares.

(pág. 3388)

- **Moción** sobre aprobación de un marco normativo en el que se recoja un catálogo de infracciones y sanciones ordenadas a la prevención y atención de agresiones a los profesionales del sector sanitario.

(pág. 3389)

- **Moción** sobre solicitud al Gobierno de la nación de celebración del Día de las Fuerzas Armadas (DIFAS) en la Región de Murcia en el 2026.

(pág. 3390)

- **Moción** sobre solicitud al Gobierno de la nación de entrega a los ayuntamientos por parte del Gobierno de España de los fondos comprometidos para su financiación.

(pág. 3390)

- **Moción** sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas para evitar un apagón como el sufrido el 28 de abril.

(pág. 3390)

- **Moción** sobre situación crítica del Hospital Virgen del Castillo, de Yecla.

(pág. 3391)

- **Moción** sobre solicitud al Gobierno de la nación de mantenimiento de la financiación íntegra y estable del 100 % del Plan Corresponsables a las comunidades autónomas.

(pág. 3391)

- **Moción** sobre regulación del procedimiento del reconocimiento y renovación del título de familias numerosas y gratuidad del Carné Joven Europeo.

(pág. 3391)

- **Moción** sobre solicitud al Gobierno de la nación de dotación a la plantilla de la Guardia Civil de los agentes necesarios en la Región de Murcia.

(pág. 3392)

- **Moción** sobre modificación del trazado del oleoducto Puertollano-Cartagena para alejarlo del Cenajo y elaboración de un mapa de riesgos.

(pág. 3392)

- **Moción** sobre cumplimiento íntegro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

(pág. 3392)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de paralización del proyecto de supresión y reorganización de los equipos del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil en la Región de Murcia.

(pág. 3393)

- [Moción](#) sobre recuperación y renaturalización del paraje natural de La Hita del Mar Menor.

(pág. 3394)

- [Moción](#) sobre aumento de frecuencia de la línea 34, Las Torres de Cotillas-Murcia.

(pág. 3394)

3. Acuerdos y resoluciones

- [Propuesta](#) de creación de una Comisión Especial de Estudio sobre la situación del trasvase Tajo-Segura tras las últimas medidas anunciadas por el Ministerio de Transición Ecológica.

(pág. 3395)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- [Proposición de ley de iniciativa legislativa popular n.º 1](#), por el derecho a la vivienda en la Región de Murcia, formulada por D. Francisco de Asís Morote Vidal y trece firmas más.

(pág. 3396)

3. Decretos-leyes

- [Decreto-ley 2/2025](#), de 12 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 3400)

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

- [Toma de posesión](#) de D. José Luis Álvarez-Castellanos Rubio como diputado regional.

(pág. 3406)

- [Constitución](#) de la Comisión Especial de Estudio sobre la situación del trasvase Tajo-Segura tras las últimas medidas anunciadas por el Ministerio de Transición Ecológica.

(pág. 3406)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****Orden de publicación**

Publíquense las mociones aprobadas por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2025.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN SOBRE AUMENTO DE LA EDAD DE HOSPITALIZACIÓN EN LA UNIDAD DE PSIQUIATRÍA INFANTO-JUVENIL DE LA REGIÓN DE MURCIA Y AUMENTO URGENTE DE LAS PLAZAS EN DICHA UNIDAD.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a:

- Aumentar la edad de hospitalización en la Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil de la Región de Murcia hasta los 20 años de edad, distinguiendo dos alas hospitalarias: una infantil, para pacientes con edad de 0 a 16 años, y otra juvenil, para pacientes con edad de 16 a 20 años.
- Ampliar de forma urgente las plazas de la Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil de la Región de Murcia, así como ampliar una nueva unidad hospitalaria de psiquiatría infanto-juvenil en el Hospital General Universitario Santa Lucía, de Cartagena.
- Garantizar una atención en todos los servicios de urgencias hospitalaria con un médico especialista en psiquiatría infantil y de la adolescencia que amplíe la atención hasta los 20 años.
- Cumplir de forma íntegra la Estrategia de Salud Mental de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS CAUCES DEL RÍO SEGURA Y SUS AFLUENTES PARA MEJORAR SU CAPACIDAD DE DESAGÜE EN EPISODIOS DE LLUVIAS INTENSAS.

1. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación a que, a través de la Confederación Hidrográfica del Segura, refuerce y mantenga de forma regular los trabajos de limpieza, desbroce y eliminación de sedimentos en los cauces del río Segura y sus afluentes, con el fin de mejorar su capacidad de desagüe y reducir el riesgo de inundaciones.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación a que, a través de la Confederación Hidrográfica del Segura, elabore y ejecute un plan de actuación urgente para la limpieza y mantenimiento de aquellos tramos identificados como especialmente vulnerables ante episodios de lluvias intensas en la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD DE CARRERA PROFESIONAL COMPLETA EN EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. La aplicación de manera inmediata y efectiva de la carrera profesional completa a todo el

profesorado y a los funcionarios de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma, equiparando el complemento retributivo al que disfrutaban los empleados del SMS.

2. Que se abra un proceso de negociación con la Consejería de Economía y Hacienda y la Dirección General de la Función Pública para establecer los tramos II, III y IV de la carrera profesional, garantizando que desde 2023 se ajusten las retribuciones de acuerdo con los criterios de antigüedad y preparación profesional, en igualdad de condiciones a los del SMS.

3. Que se aborde de forma urgente la diferencia retributiva existente, de modo que los profesores y funcionarios con 15 años de servicio, y aquellos en niveles de mayor responsabilidad, perciban un complemento que no sea inferior al aplicado en el ámbito sanitario, evitando así el agravamiento de las desigualdades salariales en el sector público.

4. Que se aplique con carácter inmediato la reciprocidad en la homologación de los niveles de carrera y promoción profesional reconocidos entre el personal de los ámbitos sectoriales del Servicio Murciano de Salud y el de Administración y Servicios de la CARM y docentes no universitarios.

5. Que las retribuciones del segundo tramo de carrera profesional se abonen al personal docente y de Administración y Servicios con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024.

6. Que se aplique con carácter inmediato la clasificación de personal establecida en el artículo 76 del TREBEP, alcanzando su plena aplicación en el conjunto de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA HACER JUSTICIA EN EL CASO DE SARA GÓMEZ Y SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA NUEVA "LEY SARA" CON PLENAS GARANTÍAS JURÍDICAS QUE REGULE LA PRÁCTICA DE LA CIRUGÍA ESTÉTICA EN ESPAÑA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a instruir al Servicio Murciano de Salud para que suspenda e inhabilite cautelarmente al anestesista que participó en la fatal operación que le costó la vida a Sara Gómez, tras la nueva denuncia formulada contra él.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que este, a su vez, inste al Gobierno de España a que agilice los trámites para poder aprobar en el menor tiempo posible una nueva "ley Sara" con plenas garantías jurídicas, regulando de una vez el intrusismo profesional, tanto en la práctica de la cirugía estética como en el de otras especialidades sanitarias, evitando el intrusismo por profesionales no acreditados e incluso por falsos cirujanos y asegurando que casos como el de Sara Gómez nunca vuelvan a repetirse.

MOCIÓN SOBRE AYUDAS A LAS ZONAS AFECTADAS POR EL PEDRISCO LOS DÍAS 8 Y 10 DE MAYO DE 2025.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1. La creación y puesta a disposición de agricultoras, agricultores y ganaderas y ganaderos de la Región de Murcia en el ejercicio 2025 de un fondo de contingencia anual de 10 millones de euros, como vienen solicitando las organizaciones agrarias, con la finalidad de compensar los gastos en las zonas afectadas por emergencias de protección civil. Además de acelerar las labores de tratamientos

fitosanitarios cicatrizantes, replantaciones, acondicionamiento de las explotaciones por escorrentías, reparación de infraestructuras y compensación de pérdidas hasta la reanudación de la actividad con normalidad.

2. Que en tanto en cuanto no se cree este fondo de contingencia, se habilite de forma urgente una línea de ayudas para hacer frente a los daños ocasionados en el sector agrícola a consecuencia de las tormentas de pedrisco de los pasados días 8 y 10 de mayo.

3. Actuar de forma más ágil a la hora de activar los planes regionales de emergencia y poder así evitar que desastres climáticos como el ocurrido en la comarca del Río Mula el pasado 8 de mayo dejen a los agricultores afectados en una clara indefensión jurídica-administrativa a la hora de optar a las ayudas que el Gobierno de España pone a disposición de las zonas afectadas por emergencias de protección civil a través de la aprobación de reales decretos.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a:

4. Que recoja los daños ocasionados por las tormentas de los días 8 y 10 de mayo en las comarcas Río Mula y Altiplano en un real decreto de ayudas para zonas afectadas por emergencias de protección civil y paliar así los daños ocasionados por dichas tormentas.

MOCIÓN SOBRE RECHAZO AL ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE EXPLOTACIÓN DEL TRASVASE TAJO-SEGURA Y SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE GARANTÍA DE SU CONTINUIDAD Y PERMANENCIA Y LA SUFICIENCIA HÍDRICA EN TODO EL PAÍS MEDIANTE LA INTERCONEXIÓN DE CUENCAS.

1. La Asamblea Regional manifiesta su rechazo al anuncio realizado por el Ministerio de Transición Ecológica de modificar las reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura para reducir hasta 2027 en un 50 % las aportaciones para regadío.

2. La Asamblea Regional insta al Gobierno de la Región para que este, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a garantizar la continuidad y permanencia del trasvase Tajo-Segura.

3. La Asamblea Regional insta al Gobierno de la Región para que este, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a demostrar su compromiso con la justicia social y la vertebración del territorio nacional garantizando la suficiencia hídrica en todo el país mediante la interconexión de cuencas.

MOCIÓN SOBRE APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LOS TRABAJADORES DE NAVANTIA Y SUS EMPRESAS AUXILIARES.

1. La Asamblea Regional de Murcia muestra su más absoluto apoyo a las reivindicaciones de los obreros de Navantia y de sus empresas auxiliares.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que inste, a su vez, al Gobierno de España a exigir a la sociedad pública Navantia:

a) El cumplimiento íntegro del convenio colectivo vigente.

b) Desbloquear la negociación del próximo convenio colectivo y reconocer los derechos planteados por la plantilla.

c) Incluir en el plan de empresa de Navantia medidas encaminadas a mejorar la calidad del empleo, el aumento de la plantilla, la especialización y la profesionalización.

d) Equiparar los salarios tanto de la plantilla de Navantia como de las empresas auxiliares con los de otros astilleros como Ferrol y Cádiz.

e) Reconocer oficialmente al Comité de la Unión de Empresas Auxiliares.

f) Incluir en los pliegos de las licitaciones con las empresas auxiliares la subrogación del personal, para garantizar la estabilidad laboral.

g) Adherir las licitaciones al convenio del metal, tal y como ocurre en otros astilleros de España.

h) Reconocer a los trabajadores de las empresas auxiliares los pluses de toxicidad y astillero, así como el abono del plus de turnicidad a los trabajadores que realicen su actividad en turnos rotativos y reconocer el tiempo de descanso del bocadillo.

MOCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE UN MARCO NORMATIVO EN EL QUE SE RECOJA UN CATÁLOGO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ORDENADAS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE AGRESIONES A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SANITARIO.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno Regional a:

1.- Que con carácter inmediato y antes de la finalización del año 2025, en colaboración con los colegios profesionales de los colectivos afectados, establezca un catálogo de infracciones y sanciones ordenadas a la prevención y atención de agresiones a los profesionales del sector sanitario público.

2.- Que durante el primer semestre del año 2026 se apruebe y entre en vigor el marco jurídico normativo que permita la aplicación inmediata de dicho catálogo.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****Orden de publicación**

Publíquense las mociones aprobadas por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2025.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS FUERZAS ARMADAS (DIFAS) EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL 2026.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno Regional para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación, coincidiendo con la finalización del curso en la Academia General del Aire en San Javier (Murcia) de S.A.R. doña Leonor de Borbón y Ortiz, la celebración del Día de las Fuerzas Armadas (DIFAS) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el próximo año 2026, siendo el tradicional desfile anual de las Fuerzas Armadas en la capital de la Región.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ENTREGA A LOS AYUNTAMIENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA DE LOS FONDOS COMPROMETIDOS PARA SU FINANCIACIÓN.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación la inmediata transferencia de los fondos comprometidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de entregas a cuenta para 2025, tal y como fueron anunciados públicamente, evitando que sean los municipios quienes asuman el impacto de decisiones presupuestarias que les son ajenas y fruto de la inestabilidad y falta de previsión del Gobierno central.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a abonar con carácter inmediato las cantidades pendientes del Plan de Pedanías, así como de las inversiones comprometidas en el presupuesto regional a las entidades locales, evitando que sean los municipios quienes asuman el impacto de decisiones presupuestarias que les son ajenas fruto de la falta de previsión del Gobierno Regional.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEDIDAS PARA EVITAR UN APAGÓN COMO EL SUFRIDO EL 28 DE ABRIL.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que, a su vez, inste al Gobierno de España:

1. A garantizar, en el marco de sus competencias, la fiabilidad del suministro eléctrico en todo el territorio nacional, especialmente en la Región de Murcia.

2. A adoptar medidas urgentes que refuercen las infraestructuras eléctricas en la Región de Murcia, con especial atención a los municipios más afectados por los apagones reiterados.

3. Solicitar al Gobierno de España la inversión necesaria para actualizar y modernizar la red de distribución eléctrica en zonas rurales y de difícil acceso de la Región de Murcia.

4. A que, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, realice un estudio técnico sobre la situación de la red eléctrica en la Región de Murcia y publique sus conclusiones.

MOCIÓN SOBRE SITUACIÓN CRÍTICA DEL HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO, DE YECLA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

- Solventar la situación actual del Hospital Virgen del Castillo debida a la mala gestión, planificación y coordinación que se viene dando en este centro sanitario, aumentar la plantilla del Servicio de Enfermería para cubrir los servicios especializados del Área V debido a la contratación insuficiente con la que cuenta este servicio y que dé cobertura a todos los turnos, cubrir todas las plantillas de especialistas con personal sanitario que trabaje al 100 % en el Altiplano con contratos dignos y crear la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) en el Hospital Virgen del Castillo, de Yecla.

- Poner en marcha un servicio de oncología en el Área V.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

Orden de publicación

Publíquense las mociones aprobadas por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN ÍNTEGRA Y ESTABLE DEL 100% DEL PLAN CORRESPONSABLES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación mantener la financiación íntegra y estable del 100 % del Plan Corresponsables, sin recortes ni demoras, de forma que se garantice la continuidad de los programas cuyo recorte puede poner en riesgo la continuidad de los programas iniciados desde 2021 en perjuicio de numerosas familias a quienes ya se ha creado la expectativa de acceder a dichos programas.

MOCIÓN SOBRE REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIAS NUMEROSAS Y GRATUIDAD DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a:

1. Que realice las acciones necesarias para simplificar el procedimiento administrativo generando el desarrollo normativo necesario para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y renovación del título y la tarjeta individual de familia numerosa de la Región de Murcia.

2. Adaptar la normativa a la realidad social actual y establecer que la vigencia del Título de Familia Numerosa se prolongue hasta que el último de los hijos cumpla 26 años, eliminando la necesidad de

renovaciones periódicas.

3. Establecer la gratuidad del Carné Joven Europeo para todos los jóvenes pertenecientes a familias numerosas, en sus categorías especial y general, garantizando el acceso a los recursos regionales con bonificaciones y deducciones propias de la Administración regional.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE DOTACIÓN A LA PLANTILLA DE LA GUARDIA CIVIL DE LOS AGENTES NECESARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación:

1. Cubrir las vacantes existentes en la 5.ª Zona de Murcia, hasta completar el catálogo de puestos de trabajo fijado por el Ministerio del Interior, para mejorar la seguridad en los municipios y evitar que siga aumentando la delincuencia en la Región.

2. Revisar y actualizar el catálogo de puestos de trabajo de agentes de la Guardia Civil en la Región, teniendo en cuenta el aumento de población que viene experimentando la Región de Murcia todos los años.

MOCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DEL OLEODUCTO PUERTOLLANO-CARTAGENA PARA ALEJARLO DEL CENAJO Y ELABORACIÓN DE UN MAPA DE RIESGOS.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que, a su vez, inste al Gobierno de España, como autoridad competente en la evaluación ambiental y autorización del oleoducto Puertollano-Cartagena, a la elaboración de un informe técnico sobre el trazado actual en su tramo próximo al embalse del Cenajo y cauces fluviales sensibles de la cuenca del Segura, que incluya:

- La valoración técnica de los riesgos medioambientales y operativos asociados al trazado actual.
- La comparación con posibles escenarios de modificación del recorrido orientados a reducir dichos riesgos.
- El análisis de costes, beneficios, impacto ambiental y efectos sobre la eficiencia operativa de cada alternativa, incluyéndole el escenario actual.

MOCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RECONVERSIÓN BIOCLIMÁTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1. El cumplimiento íntegro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

2. Que, en el marco del cumplimiento de dicho plan, acometer, de forma urgente, las actuaciones incumplidas según el plazo establecido.

3. Garantizar que las obras a realizar estén finalizadas antes del inicio de curso.
4. Que se lleve a cabo una evaluación del estado de las infraestructuras con presencia de fibrocemento con amianto y se priorice las actuaciones de retirada del material en casos de deterioro, desperfectos y roturas.
5. En los casos de retirada de fibrocemento con amianto, garantizar que este proceso sea gestionado de acuerdo a las normativas vigentes sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para los trabajos con riesgo de exposición al amianto, prevención de riesgos en obras, prevención de riesgos laborales y de gestión de residuos de amianto.
6. Llevar a cabo una evaluación sobre eficiencia energética y la presencia de fibrocemento con amianto en las infraestructuras de todos los centros educativos de la Región de Murcia.
7. Que, en el marco de la evaluación llevada a cabo en el punto 6, en aquellos centros que no estuvieran contemplados en el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, igualmente proceder a llevar a cabo las actuaciones necesarias de retirada de amianto y mejora de las infraestructuras en los casos que fuera necesario.
8. Informar a la comunidad educativa del proceso de implementación de las obras de mejora en los centros.
9. La aprobación y ejecución de un plan integral de climatización de las aulas en todos los centros de educación pública de la Región de Murcia que incluya no solo la retirada del fibrocemento, sino la climatización efectiva de los centros, y que se ejecute dentro de la presente legislatura.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

Orden de publicación

Publíquense las mociones aprobadas por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2025.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE PARALIZACIÓN DEL PROYECTO DE SUPRESIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA GUARDIA CIVIL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

1. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación la paralización del proyecto de supresión y reorganización de los equipos del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil en la Región de Murcia.
2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación mantener el actual número de agentes del SEPRONA en la Región de Murcia y que progresivamente estos vayan en aumento.

3. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación reforzar los vehículos, equipos de protección y medios materiales de la Guardia Civil en la Región de Murcia, para garantizar la seguridad de los ciudadanos y la vigilancia y protección del medio ambiente.

MOCIÓN SOBRE RECUPERACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL PARAJE NATURAL DE LA HITA DEL MAR MENOR.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

- Llevar a cabo las acciones necesarias y a coordinar con todas las administraciones con competencias en el entorno de La Hita para que, de la manera más rápida, se renaturalice el paraje natural de La Hita del Mar Menor y se reemplacen todas las pasarelas y puntos de observación que se han visto arrasadas por las llamas.

- Que revise, actualice o modifique el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia, en todo lo que se refiere al paraje de la La Hita, a fin de implementar medidas adicionales de protección o garantizar el cumplimiento de las previstas en el citado plan de gestión.

MOCIÓN SOBRE AUMENTO DE FRECUENCIA DE LA LÍNEA 34, LAS TORRES DE COTILLAS-MURCIA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de la Región de Murcia a:

1. Aumentar la frecuencia de la línea 34 de autobús interurbano entre Las Torres de Cotillas y Murcia, de modo que las expediciones tengan lugar, al menos, una vez por hora en ambos sentidos, incluyendo franjas horarias de tarde y fines de semana.

2. Incluir expresamente esta mejora de frecuencia en los pliegos de condiciones técnicas de la nueva licitación de concesiones de transporte interurbano que está elaborando la Consejería de Fomento, garantizando su cumplimiento efectivo.

3. Impulsar de manera urgente la publicación de los pliegos y la licitación del nuevo mapa concesional de transporte público interurbano, con el fin de modernizar el sistema, mejorar la calidad del servicio y atender adecuadamente la creciente demanda de movilidad en la Región de Murcia.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**3. Acuerdos y resoluciones****Orden de publicación**

Publíquese el acuerdo de creación de una Comisión Especial de Estudio sobre la situación del trasvase Tajo-Segura tras las últimas medidas anunciadas por el Ministerio de Transición Ecológica, aprobado en el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 3 de junio de 2025.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DEL TRASVASE TAJO-SEGURA TRAS LAS ÚLTIMAS MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

1.- Al amparo del artículo 58 del Reglamento de la Cámara, la Asamblea Regional de Murcia acuerda la creación de una Comisión Especial de Estudio sobre la situación del trasvase Tajo-Segura tras las últimas medidas anunciadas por el Ministerio de Transición Ecológica, cuyo objetivo principal será el de conocer de cuantas medidas, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sea posible adoptar para frenar las intenciones manifestadas por representantes del Gobierno de España de modificar las reglas sobre la explotación del acueducto, así como analizar las consecuencias socioeconómicas en la Región de Murcia, la adopción de las medidas necesarias para detener dichos planes ministeriales y buscar posibles soluciones a los problemas generados.

2.- El plazo de finalización de los trabajos será de un año, desde la constitución de la Comisión.

3.- La Comisión estará integrada por igual número de miembros y con la misma representación por parte de los grupos parlamentarios que la fijada por la Junta de Portavoces para las comisiones permanentes legislativas.

4.- La Mesa de la Comisión estará integrada y será designada conforme al artículo 46 del Reglamento de la Cámara.

5.- La Comisión ejercerá las facultades que le confiere el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con el resto de previsiones reglamentarias.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025, ha tomado conocimiento del cumplimiento del requisito de las firmas de la Iniciativa Legislativa Popular n.º 1, por el derecho a la vivienda en la Región de Murcia, formulada por D. Francisco de Asís Morote Vidal y trece firmas más, por lo que se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR N.º 1, POR EL DERECHO A LA VIVIENDA EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. FRANCISCO DE ASÍS MOROTE VIDAL Y TRECE FIRMAS MÁS.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 148 de la Constitución y el 10.2 del Estatuto de Autonomía otorgan a la CARM competencia exclusiva en materia de vivienda. Sin embargo, no es hasta 2015, tras el rechazo de la Mesa de la Asamblea Regional a otra ILP promovida por la PAH, que se aprueba la Ley 6/2015, de Vivienda de la Región de Murcia, mucho más orientada a regular la actividad de construcción, que a garantizar ese derecho de la ciudadanía de esta región.

Tras las elecciones de 2015, se produce un cambio en el Gobierno de la CARM, que pasa de ser de mayoría absoluta de un solo partido, al primer gobierno de coalición. Es en esa legislatura que la Asamblea Regional aprueba la Ley 10/2016, de reforma de la Ley 6/2015, introduciendo medidas tendentes a paliar los graves efectos de la crisis en unidades de convivencia caídas en vulnerabilidad como consecuencia de la crisis. Esta ley jamás ha llegado a aplicarse, dado que, aunque la misma establecía plazos de 3 y 6 meses para la aprobación de sus reglamentos, estos jamás se desarrollaron, por la insumisión de los sucesivos gobiernos autonómicos al cumplimiento de la misma, y por tanto de la Constitución, a pesar de los requerimientos reiterados de la Asamblea Regional, así como del Defensor del Pueblo.

Con posterioridad a esa fecha, la ley se ha modificado en 2 ocasiones, con sendos decretos en el año 2020 amparados en la pandemia, cuya urgencia, vistos sus contenidos, no parece justificada, pero que fueron utilizados para eliminar una buena parte del contenido progresista Introducido por la 10/2016 para deshacerse de parte del escaso parque público de vivienda, así como para introducir elementos totalmente ajenos al derecho a la vivienda, como la denominada "lucha contra la ocupación". En el primero de dichos decretos se llegaba incluso a eliminar el Registro de demandantes de vivienda.

El resultante de estos decretos no es otro que la Ley 6/2015, de Vivienda y lucha contra la ocupación en la Región de Murcia, que elimina medidas que suponían avances importantes en el derecho a la vivienda. Además, la Asamblea Regional aprobó la Ley 3/2022, de 24 de mayo, por el que se establecen medidas de lucha contra la ocupación de las viviendas en la Región de Murcia, le resta aún más sentido (si alguna vez lo ha tenido) a que se incluya ese concepto, tanto en la denominación como en el contenido de la ley de vivienda.

La Constitución en su artículo 96.1 establece las obligaciones en materia de tratados internacionales, en relación con los cuales es necesario considerar que en 1976 España ratificó el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el BOE del

30/4/1977, y posteriormente, en 2010, su protocolo facultativo, publicado en el BOE del 25/2/2013. Ambos tratados incrementan el compromiso y las obligaciones de España en relación con tales derechos, entre los que se encuentra el de acceso a la vivienda. El artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía señala la obligación de la CARM de dar cumplimiento, dentro de su territorio, a los tratados internacionales suscritos por España. A pesar de esto, la Ley 6/2015 incluye aspectos rechazados por el Comité DESC de Naciones Unidas, como el sancionar a quienes han ocupado ilegalmente una vivienda. Entre otras, estos compromisos implican la prohibición de cualquier desalojo forzoso a personas vulnerables, a las que no se facilite alternativa habitacional.

Esta ley consta de 74 artículos, de los cuales 33 citan y remiten al desarrollo reglamentario para su aplicación. Pues bien, a pesar de que la ley inicial es de 2015, se reforma en 2016, y las urgencias de 2020, a día de hoy en el último tramo de 2024, siguen sin publicarse dichos reglamentos, inhabilitando aun más si cabe esta ley.

La subida meteórica y permitida de los precios del alquiler y de compra de vivienda, unida a la ausencia de parque público y a la existencia de más de 100.000 viviendas vacías en la región según datos del INE, son la máxima evidencia tanto del fracaso de las políticas de vivienda aplicadas, como del incumplimiento voluntario por parte de los poderes públicos del artículo 47 de la CE y de los compromisos internacionales asumidos por España en materia de derechos humanos. Otra evidencia de esto es la decisión de no aplicar los contenidos de la Ley estatal 12/2023, por el Derecho a la Vivienda, que podría aliviar los precios de alquiler que pagan las familias murcianas.

La falta de actuación tanto de la Asamblea como del Gobierno regional, así como la dificultad creciente de la ciudadanía de la Región de Murcia para el acceso a la vivienda digna y adecuada que la Constitución les garantiza, es lo que lleva a esta misma ciudadanía a proponer esta Iniciativa Legislativa Popular al amparo de la Ley 9/84.

PARTE DISPOSITIVA:

Artículo 1. Denominación de la ley.

1. La Ley 6/2015, de Vivienda y lucha contra la ocupación, pasa a denominarse "Ley 6/2015, por el Derecho a la Vivienda de las murcianas y murcianos".

2. En coherencia con el punto anterior, se suprimen de la presente ley todos y cada una de los artículos, conceptos, contenidos y referencias ligados directa o indirectamente a la "lucha contra la ocupación". Especialmente, el punto g) del artículo 48, por ser contrario, además, a los dictámenes del Comité DESC de la ONU. También se suprimen los artículos 53 bis, 55, en relación con la ocupación, y todas las demás referencias a la misma.

Artículo 2. Parques Públicos de Vivienda.

Ninguna vivienda que forme parte de algún parque público, regional o municipal, o de promoción pública o social, podrán ser privatizadas de ninguna forma. Se suprime, en consecuencia, el punto 2 del artículo 41, así como el artículo 42.

Artículo 3. Recuperación del Registro de Demandantes de Vivienda.

a) Se recupera el artículo 33 de la ley original, con el siguiente tenor literal:

1. El Registro de demandantes de viviendas protegidas de la Región de Murcia tiene como finalidad contribuir a garantizar, en la adjudicación y adquisición o arrendamiento protegido de viviendas, el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, objetividad y concurrencia, al

tiempo que constituye un instrumento que proporcionará a la Administración regional información actualizada que permitirá programar las actuaciones de vivienda protegida, adecuándolas a las necesidades existentes y en atención a la reserva de suelo regulada en la legislación urbanística.

2. Reglamentariamente se establecerá el régimen de la inscripción y del funcionamiento del Registro de demandantes de viviendas protegidas de la Región de Murcia. Dicho reglamento estará en vigor en un plazo máximo de 3 meses.

b) Se establecerá un mecanismo automático de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda, mediante la interconexión de los registros de demandantes ya inscritos o que se inscriban en cada ayuntamiento, al objeto de crear un Registro único Regional de Demandantes, independiente del de cada ayuntamiento, para conocer las necesidades de vivienda pública en cada municipio, así como a nivel regional.

Artículo 4. Recuperación del requisito de inscripción en el Registro de demandantes de vivienda.

Se reincorpora a la ley el punto 8 del artículo 59 quáter, suprimido en 2020 cuyo tenor literal es:

"Las personas o unidades familiares que se acojan a un alquiler social deben solicitar su inscripción en el Registro de solicitantes de vivienda. La denegación de la inscripción en el Registro por parte de la Administración o el hecho de causar baja por haber rechazado propuestas formuladas por la Administración exime al propietario de la obligación de mantener el contrato."

Artículo 5. De recuperación del artículo 49 de la ley original sobre derechos de la Administración en la transmisión de las viviendas de promoción pública o social, en su tenor literal.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta un derecho de adquisición preferente y de retracto en la segunda y posterior transmisión de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

2. Corresponde al titular de la consejería competente en materia de vivienda el ejercicio del derecho de adquisición preferente y de retracto previsto en el apartado anterior.

3. A tal fin, la consejería competente en materia de vivienda establecerá los controles administrativos necesarios para el ejercicio de este derecho.

Artículo 6. De recuperación de los puntos 3,4, 5 y 6 del artículo 56 de la ley original, en su tenor literal.

3. El sistema será gestionado por una red de intermediación social, que estará integrado por administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro o agentes vinculados con la vivienda que se ciñan a las condiciones y al sistema de control que debe establecerse por reglamento.

4. El departamento competente en materia de vivienda establecerá un sistema voluntario de obtención de viviendas privadas, en especial las desocupadas, para ponerlas en alquiler, mediante la cesión de dichas viviendas por los propietarios a la Administración pública a cambio de garantizar su mantenimiento y el cobro de los alquileres.

5. Las viviendas obtenidas por los sistemas a que se refiere el presente artículo podrán ser ofrecidas, asimismo, a personas de la tercera edad o a aquellas personas que presenten minusvalías o discapacidad sobrevenida en el caso de que sus viviendas no se adapten a sus condiciones físicas

o económicas.

6. La adjudicación de las viviendas del sistema de mediación y del sistema de cesión establecerá un procedimiento específico que se regulará por reglamento.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a las contenidas en la presente ley.

Disposición transitoria única.

Al objeto de no perjudicar a la ciudadanía, mientras no se aprueban y publican los correspondientes reglamentos de desarrollo de los derechos reconocidos en esta ley, las personas demandantes de vivienda pública generarán expectativas de derecho, indemnizables, en el supuesto de que la publicación y entrada en vigor de los mismos supere los plazos previstos en la presente ley. La cantidad de indemnización será de 300 € por cada mes o fracción de demora que supere los plazos previstos para cada reglamento.

Disposiciones finales

Primera.

a) Con el fin de garantizar la igualdad, así como de mejorar al máximo las garantías de las murcianas y murcianos en su derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada, serán de aplicación, en condición de derecho supletorio, todas aquellas normas de carácter estatal que mejoren las establecidas en la legislación autonómica, incluida la Ley 12/23, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

b) En relación con la citada Ley 12/23, por el derecho a la vivienda, corresponderá a los ayuntamientos afectados la declaración de zonas tensionadas de alquiler.

Segunda.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Decretos-leyes

Orden de publicación

Publíquese el Decreto-ley 2/2025, de 12 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que, a su vez, ha sido publicado en el BORM n.º 135, de 14 de junio de 2025, y registrado en la Cámara el día 17 de junio de 2025.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

DECRETO-LEY N.º 2/2025, DE 12 DE JUNIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 10/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, REGULADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR MEDIO DE TAXI DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva sobre el transporte por carretera que discurra íntegramente dentro de su ámbito territorial, para cuyo ejercicio le corresponde la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El Real Decreto ley 13/2018, de 28 de septiembre, modifica el artículo 91 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de forma que la autorización de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) de ámbito nacional pasa a habilitar, exclusivamente, para realizar transporte interurbano de viajeros, produciéndose un vacío normativo en lo que respecta a los servicios de carácter urbano, que pueden ser objeto de regulación por parte de las comunidades autónomas.

Esta importante modificación de la normativa reguladora de las VTC hace que sea preciso y urgente solventar con la máxima celeridad el vacío legal existente para la prestación del servicio en el ámbito urbano y, por tanto, la incertidumbre y falta de seguridad jurídica generada en los titulares de autorizaciones VTC y en las personas consumidoras y usuarias en la Región de Murcia. Lo contrario tendría un notable impacto en términos económicos y de empleo, restringiéndose inadecuadamente la oferta de medios de transporte a toda la ciudadanía en el ámbito urbano. Es evidente la necesidad de fijar un marco estable que garantice el derecho de los usuarios a utilizar este modo de transporte en condiciones óptimas, como de las empresas de transporte de desarrollar su actividad en condiciones de competencia efectiva.

Por tanto, la urgencia de la regulación contenida en este decreto ley se fundamenta en la necesidad de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia disponga de un nuevo instrumento normativo que permita, en esta ocasión, proyectar de forma adecuada e inmediata las competencias de la Administración autonómica y de las Administraciones locales en materia de transporte de viajeros sobre la actividad de alquiler de vehículos con conductor.

La necesidad de una intervención legislativa inmediata justifica que el Consejo de Gobierno haga uso de la facultad legislativa excepcional del decreto ley reconocida en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que se da el supuesto de hecho que la habilita, es decir, la necesidad extraordinaria y urgente.

Esta necesidad extraordinaria y urgente responde a la identificación concreta de la situación fáctica que se ha expuesto y que se deriva de la acción legislativa impulsada por la Administración General del Estado por medio del Real Decreto Ley 13/2018, lo cual requiere, ante el vacío normativo existente derivado de la falta de regulación integral en nuestra Comunidad Autónoma de la actividad

del arrendamiento de vehículos con conductor, de una intervención normativa por parte del poder ejecutivo para hacer frente a los objetivos de gobernabilidad.

Los objetivos de gobernabilidad que convergen en este tema requieren de este tratamiento normativo: se trata de articular, en el contexto competencial propio y el de la habilitación normativa operada por el Real Decreto ley 13/2018, las modificaciones legislativas necesarias para reaccionar ante el nuevo escenario de regulación del arrendamiento de vehículos con conductor.

Por ello, con el objeto de solucionar a la mayor brevedad posible esta laguna legal existente en nuestra Comunidad Autónoma, es necesario modificar la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, añadiendo un título que regule la actividad del arrendamiento de vehículos con conductor en nuestro ámbito territorial, especialmente cuando presten servicios de naturaleza urbana.

Por otra parte, el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor se ha visto condicionada por la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de junio de 2023 (Asunto C-50/21), que vino a clarificar la controversia abierta por la modificación del artículo 48.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), que reinstauró la posibilidad de establecer una proporcionalidad entre el número de licencias de taxi y el de autorizaciones para el arrendamiento de vehículos con conductor (VTC).

La Sentencia del TJUE ha venido a cambiar radicalmente el panorama en esta materia y se hace necesario aplicar criterios que, tal como recoge la jurisprudencia europea, respondan a la consecución de «objetivos de buena gestión del transporte, del tráfico y del espacio público, así como de protección del medio ambiente».

Se trata de una modificación necesaria que se plantea con carácter excepcional y exige una atención urgente para dar solución a situaciones que se están dilatando en el tiempo. Además de dar cumplimiento al mandato del Tribunal Europeo, también resulta obligado modificar la legislación vigente para dar mayor relevancia a la consecución de objetivos ambientales, energéticos y de utilización de los recursos a la hora de tomar decisiones sobre los transportes discrecionales en vehículos de turismo.

Consecuencia de ello fue la promulgación del Real Decreto ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, cuyo Título IV del Libro tercero adapta el régimen jurídico de los servicios de arrendamiento de vehículos de turismo con conductor (VTC) a la mencionada sentencia, de 8 de junio de 2023, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Así, a través del citado Real Decreto ley 5/2023 se establecen nuevos requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos de turismo con conductor, con objeto de garantizar la protección de la mejora de la calidad del aire y reducción de emisiones de CO₂ y habilita a las comunidades autónomas para que establezcan otros, con el fin de hacer frente a la buena gestión del transporte, del tráfico y del espacio público en su ámbito territorial. También se recoge la posibilidad de que las entidades locales, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, ordenen la prestación de servicios de transporte de viajeros en vehículos de turismo, lo que incluye los servicios de arrendamiento con conductor.

Por lo tanto, a través de este decreto ley se lleva a cabo la modificación del artículo 1 de la Ley 10/2014, ampliándose el objeto y el ámbito de aplicación, se añade un nuevo título, bajo la denominación de Título V bis, en el que se regulan los títulos habilitantes y la prestación de servicios

del arrendamiento de vehículos con conductor, incluyendo los servicios urbanos, se incorporan los criterios medioambientales regulados en el artículo 99 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y se prevé que las entidades locales podrán establecer, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, como parte de la planificación y ejecución de sus políticas de movilidad, medidas aplicables a la prestación de servicios de arrendamiento de vehículos con conductor en su término municipal, acordes con las necesidades y características de cada localidad.

Al incluir en la ley un nuevo título, en el que se regulan determinados aspectos de las VTC, es conveniente cambiar el título de la ley, en el sentido de añadir “y del arrendamiento de vehículos con conductor”.

Con el fin de adecuar el contenido de la ley objeto de modificación a la regulación actual de determinadas materias, resulta preciso modificar las referencias que en la misma se hacen a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa procedimental sancionadora que se dicte en materia de transportes y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al estar estas derogadas y sustituirlas por las vigentes como son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El decreto ley incluye una disposición transitoria primera denominada suspensión de autorizaciones y licencias de arrendamiento de vehículos con conductor y una disposición transitoria segunda que regula el régimen de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor existentes al momento de la aprobación de este decreto ley.

Por último, el texto incorpora una disposición final primera relativa a la cláusula de supletoriedad, una disposición final segunda de habilitación para el desarrollo reglamentario y una disposición final tercera bajo la denominación de entrada en vigor.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumple con el principio de necesidad, ya que se trata de articular, en el contexto competencial propio y el de la habilitación normativa operada por el Real Decreto ley 13/2018, las modificaciones legislativas necesarias para reaccionar ante el nuevo escenario de regulación del arrendamiento de vehículos con conductor.

Asimismo, el decreto ley promueve una mayor eficacia, pues en su aplicación se tiende a la racionalización de la gestión de los servicios de transporte por carretera y a una mejora regulatoria, que incluye reformas en el funcionamiento del sector del transporte público de personas en vehículos de turismo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.

Además, contribuye al cumplimiento de los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, pues a través de este decreto ley se regula lo estrictamente necesario para alcanzar la finalidad que se persigue, que es la de solventar un vacío legal que perjudica a un sector de la actividad económica y a los consumidores y usuarios.

Se cumple con el principio de transparencia en cuanto se llevará a cabo la publicación de la norma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web de la Comunidad Autónoma.

Y, por último, el principio de eficiencia se podrá observar con la aplicación de este decreto ley,

pues vendrá a producir para el conjunto de la ciudadanía una mejora en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros por carretera en vehículos de turismo en la Región de Murcia.

El órgano administrativo competente para proponer la aprobación del decreto ley es el consejero de Fomento e Infraestructuras a iniciativa del director general de Movilidad y Transporte en base a las competencias que ostenta en materia de transportes y movilidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Decreto del Consejo de Gobierno 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2025,

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el título de la Ley que pasa a denominarse “Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi y del arrendamiento de vehículos con conductor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Dos. Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación.

El objeto de esta ley es la regulación de los servicios de transporte público urbano e interurbano de viajeros, realizados en vehículos de turismo por medio de taxi y del arrendamiento de vehículos con conductor, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Tres. Se añade un nuevo título, el título V bis, que incluirá el artículo 30 bis con la siguiente redacción:

“TÍTULO V bis
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR

Artículo 30 bis. Títulos habilitantes y prestación del servicio.

1. La prestación del servicio de arrendamiento de vehículos con conductor únicamente podrá realizarse por aquellas personas, físicas o jurídicas, que sean titulares de la correspondiente autorización administrativa que les habilite para ello otorgada por la consejería competente en materia de transportes en uso de las facultades delegadas por la Administración General del Estado, que habilitarán para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros.

2. Para la realización de servicios de carácter urbano será necesaria la previa obtención de la

correspondiente licencia habilitante otorgada por el municipio en el que esté residenciado el vehículo.

3. Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, y el artículo 150 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, los ayuntamientos podrán limitar el número máximo de licencias de arrendamiento de vehículos con conductor de cada municipio en función de las determinaciones que estos establezcan en el ámbito urbano en el ejercicio de sus competencias sobre utilización del dominio público viario, gestión del tráfico urbano, protección del medio ambiente y prevención de la contaminación atmosférica, y especialmente en materia de estacionamiento, horarios y calendarios de servicio o restricciones a la circulación por razones de contaminación atmosférica y la garantía de la seguridad vial.

4. Los precios de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor no están sujetos a tarifa administrativa. No obstante, por razones de interés general para evitar precios abusivos para los usuarios, en situaciones especiales de alta demanda, el precio final del trayecto en ningún caso podrá duplicar el precio ordinario ofrecido para ese mismo trayecto por el operador de transporte o empresa intermediaria al usuario del servicio. En cualquier caso, las empresas o plataformas de VTC, con arreglo a lo establecido al artículo 182 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, deberán informar de manera clara a los usuarios de los precios que apliquen.”

Cuatro. Se modifica el artículo 41, que queda redactado del siguiente modo:

“El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta ley, así como en la normativa procedimental sancionadora que se dicte en materia de transportes, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo máximo en que deba notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año contando desde la incoación de dicho procedimiento, sin que en ningún caso pueda entenderse iniciado el procedimiento mediante la formulación del correspondiente boletín de denuncia.

En relación con la ejecución de las sanciones, serán de aplicación las reglas generales contenidas en la legislación de procedimiento administrativo y en la normativa sobre recaudación de tributos.

El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa será requisito necesario para que proceda la realización del visado y la autorización administrativa, tanto a la transmisión de licencias como a la renovación de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones.

En todos aquellos supuestos en que el interesado decida, de forma voluntaria, hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la incoación del procedimiento sancionador, la cuantía pecuniaria se reducirá en un 30 %. Este pago implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa.”

Disposición transitoria primera.- Suspensión de autorizaciones y licencias de arrendamiento de vehículos con conductor.

1.- Se suspende el otorgamiento de autorizaciones y licencias de arrendamiento de vehículos con conductor por el plazo de 24 meses, periodo en el que los ayuntamientos aprobarán sus ordenanzas reguladoras de este servicio en el ámbito urbano.

2.- La suspensión afecta a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor pendientes de otorgamiento y a las que se puedan solicitar a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Disposición transitoria segunda. Autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor existentes.

Las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la entrada en vigor del presente decreto ley habilitan para la realización de transporte urbano de viajeros en los municipios en los que se encuentren residenciados los vehículos.

Disposición final primera. Cláusula de supletoriedad.

En todo lo no previsto en el presente decreto ley y sus normas de desarrollo se aplicarán las normas estatales reguladoras de los transportes por carretera.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se habilita al Consejo de Gobierno y al titular de la consejería competente en materia de transportes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este decreto ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA**Orden de publicación**

Por la presente se hace público que, por renuncia de D. Víctor Manuel Egío García, ha sido expedida credencial de diputado por la Junta Electoral Central a favor de D. José Luis Álvarez-Castellanos Rubio, quien al figurar en la lista de candidatos presentada por Podemos-Izquierda Unida Verdes-Alianza Verde, ha tomado posesión de su cargo en sesión plenaria celebrada el día 17 de junio de 2025, quedando asimismo adscrito al Grupo Parlamentario Mixto.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA**Orden de publicación**

Celebrada el día 18 de junio de 2025 la sesión constitutiva de la Comisión Especial de Estudio sobre la situación del trasvase Tajo-Segura tras las últimas medidas anunciadas por el Ministerio de Transición Ecológica, conforme a lo previsto en los artículos 46 y 47 de su Reglamento, publíquese a continuación su composición y la de su Mesa.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DEL TRASVASE TAJO-SEGURA TRAS LAS ÚLTIMAS MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA**Grupo Parlamentario Popular:**

D. Carlos Albaladejo Alarcón
D. Jesús Cano Molina
D. Alfonso Fernando Cerón Morales
D.^a María Luis Ramón Meroño
D.^a Isabel María Sánchez Ruiz

Grupo Parlamentario Socialista:

D. Alfonso Martínez Baños
D. Fernando Moreno García
D.^a María Soledad Sánchez Jódar

Grupo Parlamentario Vox:

D. Antonio Martínez Nieto
D. Alberto Garre López

Grupo Parlamentario Mixto:

D. José Luis Álvarez-Castellanos Rubio

Mesa de la Comisión:

Presidenta: D.^a Isabel María Sánchez Ruiz

Vicepresidenta: D.^a María Soledad Sánchez Jódar

Secretario: D. Alberto Garre López